

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL ANTIQUIA Centro Zonal Noroccidental (Antioquia) PUBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No: 202231002000210231

Medellín, 2022-09-28

Señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO Calle 91 A # 72 A 17 Apto 301 barrio Alfonso Lopez Medellín- Antioquia

Asunto: Notificación por aviso.

Cordial saludo señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal del acto administrativo Resolución No. 135 del 29 de agosto de 2022 emanado del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

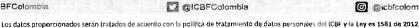
- Fecha del acto que se notifica: Resolución No. 135 del 29 de agosto de 2022.
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF - Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución No. 135 del 29 de agosto de 2022, emanada del ICBF y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

meeters

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA Coordinadora del Centro Zonal Noroccidental Proyectó: Proyectó: Mara Isabel Gomez Burbano, Profesional Universitario







TRECCIO DEGICAL ANT CONTROL PARTE

(f).

A Property of the Control of the Con

) and the second confine solution of the second confine and the second confine and the second confine second co



RESOLUCIÓN No. 135

"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, REGIONAL ANTIQUIA

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 18º de la Resolución No. 1616 de 2006 del ICBF, modificado por el artículo 19º de la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, el artículo 11º de la Resolución 5062 del 13/08/2021 y los artículos 54 y 57 del Decreto 334 de 1980.

CONSIDERANDO

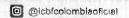
Que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Ley 12 de 1991 establece el deber de los Estados Parte de "asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar", al tiempo que deben asegurar "que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el Comité sobre los Derechos del Niño en las "Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia" (CRC/C/COL/CO/4-5) en su recomendación 34 dispuso tener en cuenta las "Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: "e) Vele por la revisión periódica de la colocación de niños en hogares de guarda e instituciones, y supervise la calidad de la atención, entre otras cosas proporcionando recursos suficientes y canales accesibles para la presentación de denuncias, la supervisión y la reparación de los malos tratos a los niños." Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los Derechos de los Niños sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 determinó la ubicación en Hogar Sustituto como una "medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen", señalando,

además, que "En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto."





Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia ICBF Centro Zonal Noroccidental ICBF



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 135

"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Que el Decreto 936 de 2013 "por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2º estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como "el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.", y en su artículo 3º definió el Servicio Público de Bienestar Familiar como "el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar".

Que el Decreto en mención determinó en su artículo 7º que los Centros Zonales del ICBF y entidades territoriales son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

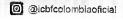
Que mediante Resolución No. 4200 del 15/07/2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó el "MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO".

Que mediante Resolución No. 064 del 18/05/2020, la Coordinación del Centro Zonal Noroccidental del ICBF aprobó la constitución de Hogar Sustituto a la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO identificada con la C. C. No. 1.128.465.460 de Medellin, residente en la dirección Calle 91 A # 72 A 17 Apto 301, del Municipio de Medellin, barrio Alfonso Lopez, Teléfono 302 372 15 43, con el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador Amigos con Calor Humano, la cual fue notificada el 18/05/2020y adquirió firmeza el 18/05/2020.

Que el día 07 de abril de 2022, la madre sustituta solicito por medio de oficio a la Asociación Amigos con Calor Humano, donde solicita: "Respetados Señores, me dirijo a ustedes con el fin de hacerles un requerimiento de Entrega por parte mía Yuly Andrea Durango Restrepo identificada con C.C. 1.128.465.460 de Medellin, del Hogar Sustituto que se encuentra

a mi nombre, y que está ubicado en la CLL91 A # 72 A 17, 3 piso. Este requerimiento lo hago por los siguientes motivos: 1). En la actualidad me encuentro muy enferma, pues estoy sufriendo de un sobrepeso que tiene como nombre Obesidad Mórbida, teniendo como peso 140 kilos. Este Sobrepeso me genero diferentes enfermedades como: Presión arterial alta, apnea del sueño, colesterol alto, triglicéridos altos, desgaste de rodillas y múltiples dolencias en mi cuerpo. Debido a todo lo anterior yo debo de estar saliendo casi todos los días a cumplir citas médicas, exámenes y a hacer diferentes tramites en Savia Salud, ya que estoy en un proceso para una CIRUGIA BARIATRICA que me van a realizar, y para nadie de nosotros es un secreto que el sistema de





Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia ICBF Centro Zonal Noroccidental ICBF



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 135

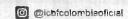
"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Salud de este País es perverso, y debido a esto yo no puedo perder la oportunidad de una cita. un examen o una autorización por no poder salir porque siempre debo de estar en casa, por el compromiso que tengo con las niñas y ustedes, y a modo personal para mi es demasiadamente incomodo y desgastante estar informando horarios y entradas de mi salidas al médico, además que soy una persona adulta y muy responsable con mis compromisos para tener siempre presente que tengo un compromiso muy importante con ustedes y son la niñas. Como en este momento no puedo estar en mi casa todo el tiempo debido a lo anteriormente mencionado considero que las niñas necesitan una mamá que no, este así de enferma como yo lo estoy en este momento, que no tenga tantos compromisos de salud como yo y que pueda estar todo el tiempo 24/7 con las Niñas. Acá hago un paréntesis y es que cuando yo salgo a mis compromisos las Niñas quedan a cargo de mi Red de Apoyo que en este caso es mi mamá quien vive conmigo. 2). El pasado 25 de Noviembre tuve la pérdida de un ser muy Amado por mi quien fue mi Tío, que no era cualquier Tío si no como mi papá, después de ese duelo tan duro, la vida me ha cambiado en muchas maneras, porque de él tenía mucho apoyo, y emocionalmente en este momento yo no me siento bien, todavía siento el dolor vivo como si hubiera sido ayer y no he podido superarme de esa perdida y por ahora no me siento en capacidad emocional. En este momento estoy en una situación personal muy dura con muchos sentimientos encontrados entre esos, el duelo, la rabia y la aceptación de haber perdido a mi padre por lo tanto no me siento en condiciones emocionales para continuar con el hogar, de ante mano para todas ustedes les pido de todo corazón una disculpa si en algún momento las he ofendido con mi actitud pero de verdad que en este momento mi corazón y mis emociones no están bien, por ello no me siento en condiciones seguir con el hogar y que como todos sabemos es de mucha responsabilidad y ahora yo no me siento tan bien para continuar. Pero con todo lo anteriormente dicho quiero que sepan que a pesar de esto siempre he sido muy responsable con las 2 niñas y que la verdad he dado lo mejor de mi hasta ahora y he dado cumplimiento a lo que ellas han necesitado y que todas esas gestiones las pueden comprobar en las carpetas de ellas y en su cuidado, También quiero que sepan, el cariño hacia ellas es profundo ya que son unas niñas hermosas que para mí han sido de mucha bendición, pero lastimosamente hay cosas y circunstancias de la vida que a uno se le salen de las manos. Pido por favor con todo respeto que se pueda hacer esta entrega de Hogar Sustituto

a la brevedad posible, claro está que yo entiendo que es un proceso ubicarlas bien ubicadas, pero por favor pido brevedad, necesito urgente empezar con un proceso Psicológico y les informo también que mientras que me hacen el cierre debo de continuar con mis citas, exámenes y todo lo que tiene que ver con mi cirugía.".

Que el día 25 de julio de 2022; el operador Amigos con Calor Humano, envía carpeta de hogar sustituto para la respectiva revisión por parte de la Coordinación del CZ con motivo de la renuncia voluntaria.





Cecilia De la Fuente de Lleras

BIENESTAR Regional Antioquia ICBF Centro Zonal Noroccidental ICBF



RESOLUCIÓN No. 135

"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Que sobre los hechos conocidos y contemplados en la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021, donde establece en su capítulo II "CIERRE DE LOS HOGARES SUSTITUTOS", Artículo 4º: "Procedencia", literal A: "Por motivos relacionados con la no continuidad de la labor social", Cuando la madre o padre sustituto por razones personales presentan de manera expresa y escrita la solicitud de interrupción temporal de su labor social en su hogar sustituto", previsto en la Resolución 5062 ICBF del 13/08/2021, "Por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos"; no obstante, la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO manifiesta en el oficio su deseo de culminar con esta labor de manera definitiva.

Que en virtud de lo anterior es necesario ordenar la cesación definitiva de la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar, que brinda la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO identificada con la C. C. No. 1.128.465.460 de Medellin.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el cierre del Hogar Sustituto, y por ende la cesación definitiva de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar a la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO identificada con la C. C. No. 1.128.465.460 de Medellin (Antioquia) residente en la dirección Calle 91 A # 72 A 17 Apto 301, del Municipio de Medellin, barrio Alfonso Lopez, Teléfono 302 372 15 43, correo electrónico: isabelacasasdurango@gmail.com con el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador Amigos con Calor Humano.

ARTICULO SEGUNDO. - El cierre definitivo se hará efectivo a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

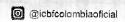
ARTICULO TERCERO. - En firme el presente acto, la señora YULI ANDREA DURANGO RESTREPO identificada con la C. C. No. 1.128.465.460 de Medellin (Antioquia), pierde la calidad de madre sustituta, y por ende los beneficios previstos en la legislación para quienes desarrollan este rol social.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia ICBF Centro Zonal Noroccidental ICBF



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 135

"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

ARTICULO QUINTO. - Ordenar el suministro de una copia gratuita de la presente decisión a la madre sustituta concernida. Si en el expediente obra su autorización para ser notificada/o por correo electrónico, adjúntese la presente resolución debidamente suscrita.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente decisión a la entidad administradora de la modalidad y al personal competente del ICBF.

> COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Medellín, el 29 de agosto de 2022.

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA Coordinadora Centro Zonal Noroccidental

Aprobó: Danis Astrid Muñoz Segura, Coordinadora del CZ Noroccidental. Revisó: Silvia Muñoz, Abogada de Apoyo, CZ Noroccidental.

Proyectó: Mara Isabel Gomez Burbano, Profesional Universitario

PBX 437 7630





Contract Contraction of Property of the Proper

100000

and the second second

PANELS HAD IN THAT FURENCE

4 _ afav = _ = f . . . _

5 700

Averagion postulare Nationales S.A. in 800 May 24 to Die 225 Grog A. 555
Averagion in the State of 1999 in 170 - service in 1999 in 170 - service in 1999 postular in 1990 May 1990 May

0

5

OUR CONCESSOR DE COTROIT CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Pre-Admisión: 30/09/2022 13:52:54 PO.MEDELLIN RA392137133CO Centro Operativo : 15570156 Orden de servicio: Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal Causal Devoluciones: 333 RE Rehusado Cerrado 0 NIT/C.C/T.I:899999239 Dirección:Calle 45 79-49 Medellin, Antioquia No contactado NE No existe N1 N2 Fallecido Código Postal:050031045 No reside Referencia:MARA ISABEL GOMEZ Apartado Clausurado No reclamado Código Operativo:3333467 Fuerza Mayor RURBANO Depto: ANTIOQUIA DE Desconocido Cludad:MEDELLIN_ANTIQUIA Dirección emada Nombre/ Razón Social: YULI ANDREA DURANGO RESTREPO quien recibe: Z a nombre y/o sello de Dirección:CLL 91 A # 72 A 17 APT 301 BARRIO ALFONSO LOPEZ NOR-OCCIDENTE Código Operativo:3333502 Código Postal:050040345 PO.MEDEL Teb Depto:ANTIOQUIA Chidad:MEDELLIN_ANTIQUIA Fecha de entrega: • dd/rum/aaaa Distribuidor: Dice Contener :202231002000210231 Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 C.C. 71.723.514 Peso Facturado(grs):200 D 3 OCT 2022 Hashing Acevedo Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP 1 OCT 2022 indjak Nagati BC, Colombia Nagarai 25 8 8 51 4 55 Bayati / www.4-72.com.co Linas Nacional (N 2000 N 200 / Tel. contacto (57) 4727801. nentro publicado en la pajan web. 4-72 tratará una detas personales para protor la antraga del anéo. Para ajarcar algún reclamos serviciadol

> AVISO DE LLEGADA Correo y mucho más SECTOR TR DI HORA PRIMERA GESTIÓN P,M CIUDAD > Remitente: > 4-72 se permite informar que el envío con el número de guía está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación: AÑO Se hará nuevo intento de entrega HORA SEGUNDA GESTIÓN > Nombre del distribuidor: Acérquese a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las siguientes direcciones, para notificación personal: Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección El envío será devuelto al remitente El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72* Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con no sotros a la ención al cliente en Bogotá (+57) 601 419 9299 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envio IN-OP-DI-001-FR-001 * Ver condiciones at respatdo

ab 71 snigå 9 71	Versión 3
8102/90/12	F5.G16.P

PROCESO PROTECCIÓN ORMATO INFORME VAI ORACIÓN SOCIO I



FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambientel